

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000041

## ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE JUNIO DE 2022

### 2. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON MUNIDIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA APP PLATAFORMA INTEGRAL DE MASCOTAS. EXPTE. 18/2022/CONV

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

“En la Villa de Parla,

En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos, y siendo necesario aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON MUNIDIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA APP PLATAFORMA INTEGRAL DE MASCOTAS.

Teniendo en cuenta la conformidad del Concejal Especial de Bienestar Animal.

Vistos los informes que constan en el expediente 18/2022/CONV:  
Informe Técnico de la Concejalía de Bienestar Animal  
Informe Técnico de Informática  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON MUNIDIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA APP PLATAFORMA INTEGRAL DE MASCOTAS.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

### 3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “FAMILIA ACTIVA” SENDERISMO Y SALIDAS CULTURALES DE LA CONCEJALIA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 41/2022/CONTGEN

PROPUESTA DE DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 41/2022/CONTGEN:  
Informe Técnico de Infancia.  
Informe Técnico de Contratación.  
Informe Jurídico Informe de Intervención.

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS DE: "FAMILIA ACTIVA" SENDERISMO Y SALIDAS CULTURALES DE LA CONCEJALIA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. 41/22), y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 25 de marzo de 2022 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para el contrato de los SERVICIOS DE: "FAMILIA ACTIVA" SENDERISMO Y SALIDAS CULTURALES DE LA CONCEJALIA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, Expte. 41/22.

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó en plazo la siguiente oferta:

1.- Nº R.E.: 2022017484. 18/04/2022. AMENTIA SOLUCIONES, S.L.

La Mesa de Contratación convocada el día 19 de abril de 2022, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó requerir a la empresa AMENTIA SOLUCIONES, S.L. para que subsanase su documentación, dándole para ello un plazo de tres días hábiles.

En la Mesa de Contratación celebrada el 27 de abril de 2022, la Secretaria informó a la Mesa de la documentación presentada por la empresa AMENTIA SOLUCIONES, S.L., en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de fecha 20 de abril de 2022, en relación con lo relativo a la subcontratación de la empresa MARBUS UNO, S.L., y la concreción de las condiciones de solvencia. A la vista de ello, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, requerir nuevamente a la licitadora.

El día 5 de mayo de 2022, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura del sobre B de "documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes" de las proposiciones admitidas.

La Secretaria informa a la Mesa de la documentación presentada por la empresa AMENTIA SOLUCIONES, S.L., como respuesta al requerimiento del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 20 de abril de 2022.

A la vista de la misma, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad admitir la proposición de la citada empresa. Se llamó a acto público y no compareció nadie, procediendo, a continuación, a la apertura del sobre B, acordándose en el mismo acto, remitir las proposiciones admitidas para su informe y valoración, conforme a los criterios de adjudicación a la Técnico responsable del contrato.

El día 23 de mayo de 2022, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la apertura del sobre C de "Documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes".

Antes, la Técnico de la Concejalía de Infancia y Adolescencia, da cuenta de su informe de fecha 19 de mayo de 2022 sobre valoración de los criterios no valorables en cifras y porcentajes.

A continuación, y tras llamar a acto público sin que compareciese nadie, se procedió a la apertura del sobre C de la única proposición admitida.

La Mesa de Contratación acordó remitir la misma a la Técnico de la Concejalía de Infancia y Adolescencia para su informe y valoración conforme a criterios de adjudicación.

En caso de que se apreciaran valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, que se requeriría a las licitadoras la justificación de sus ofertas.

El día 25 de mayo de 2022, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa. La Técnico de la Concejalía de Infancia y Adolescencia dio cuenta de su Informe de fecha 24 de mayo de 2022, relativo a la valoración de criterios valorables en cifras y porcentajes y valoración final.

A la vista del citado informe, se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa AMENTIA SOLUCIONES, S.L., para que presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, para la contratación de los SERVICIOS DE: "FAMILIA ACTIVA" SENDERISMO Y SALIDAS CULTURALES DE LA CONCEJALIA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. 41/22), con un precio ofertado anual de 12.191,30 €, (más 2.560,17€ IVA).

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 27 de mayo de 2022, se acordó requerir a la empresa AMENTIA SOLUCIONES, S.L., como oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 10 de junio de 2022, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa AMENTIA SOLUCIONES, S.L. y la Técnico de la Concejalía de Infancia y Adolescencia dio cuenta de su informe de fecha 10 de junio de 2022, relativo al cumplimiento de las criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, además de la concreción de las condiciones de solvencia de la licitadora y póliza de seguros.

A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir toda la documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente. Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación de los SERVICIOS DE: "FAMILIA ACTIVA" SENDERISMO Y SALIDAS CULTURALES DE LA CONCEJALIA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. 41/22), convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2022. II.- La adjudicación a la empresa AMENTIA SOLUCIONES, S.L., para la contratación de los SERVICIOS DE: "FAMILIA ACTIVA" SENDERISMO Y SALIDAS CULTURALES DE LA CONCEJALIA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. 41/22), con un precio ofertado anual de 12.191,30 €, (más 2.560,17 € IVA).

La duración del será de dos años año pudiendo ser prorrogado por un año más uno.

La prórroga del contrato, en caso de que se acuerde por el órgano competente, está condicionada a la aprobación de la Prórroga para el año 2023 del Ayuntamiento de Parla para la realización de actuaciones de Ocio en Familia.

Lugar de ejecución: La empresa adjudicataria será la responsable de seleccionar los lugares de las salidas, así como los permisos exigidos legalmente para el desarrollo de la actividad. El lugar elegido por la empresa deberá contar con el visto bueno de la Concejalía de Infancia y Adolescencia.

III. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

IV.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá".

Se aprueba por unanimidad

**4. APROBACION EXPEDIENTE PPT Y PCAP QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTROS DE MANUALES PARA LA FORMACIÓN, PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. EXPTE. 70/2021/CONTGEN**

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

A criterio de esta Concejalía es necesaria la apertura de un procedimiento de licitación para el suministro de manuales para la formación para las acciones de formación para el empleo de la Concejalía de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Parla.

Vistos los informes que constan en el expediente 70/2022/CONTGEN:

Informe Técnico de la Concejalía de Formación y Empleo.

Informe Técnico de Contratación.

Informe Jurídico.

Informe de Intervención.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y la apertura del procedimiento de licitación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá

Se aprueba por unanimidad

**5. ORDENAR REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN ILEGAL CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE USO DEL LOCAL EN DOS VIVIENDAS, SIN TÍTULO HABILITANTE PARA ELLO, EN LA C/ PABLO VI Nº 8, ESCALERA 1, PLANTA 00, PUERTA 01, LOCAL. EXPTE. 8/2021/PROLEGURB**

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL Expte. 8/2021/PROLEGURB

En la Villa de Parla, a 16 de junio de 2022.

En virtud de las competencias que tengo delegadas por Decreto de Alcaldía nº 5797 de 21 de octubre de 2020 (BOCM 26/11/2020).

Visto que con fecha 14 de mayo de 2021 se presentó escrito de denuncia vecinal en el Registro municipal de este Ayuntamiento, referente a una queja por la existencia de olores en el local sito en la calle Pablo VI nº 8 de Parla, por lo que la Concejalía del Área de Urbanismo, Actividades y Diversidad Funcional, abrió expediente de actuaciones previas nº 13/2021/APPL.

Visto que el arquitecto técnico municipal con fecha 21 de julio de 2021, emitió informe en el que consta que existen dos viviendas en uno de los locales sito en la C/Pablo VI nº 8 de Parla sin que figure ninguna solicitud para el cambio de uso de local a vivienda.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2021 se emitió informe propuesta de resolución por la técnica jurídico del Departamento de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento y con fecha 17 de septiembre de 2021, se dictó Decreto número 5040, en el que se acuerda incoar expediente de protección de la legalidad urbanística de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física

alterada (Exp. 8/2021/PROLEGURB) como consecuencia de la actuación ilegal consistente en el cambio de uso de local en dos viviendas, referente al local sito en C/ Pablo VI nº 8, Escalera 1, planta 00, puerta 01 con referencia catastral nº 5249105VK3554N0001IR, al propietario de dicho local, D. XXXX, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y se le confería el plazo de dos meses para en su caso, legalizar los actos objeto del expediente con la advertencia de que, transcurrido el plazo otorgado para la legalización, si ésta no se hubiese llevado a cabo o si los actos devinieran ilegalizables, se procedería a la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada. Visto que consta en el expediente administrativo la notificación del mencionado Decreto 5040 al interesado el día 24 de septiembre de 2021, sin que se haya alegación alguna.

Visto que con fecha 13 de enero de 2022, el Arquitecto técnico municipal emitió informe, en el que figura que: “El inmueble en cuestión pertenece a la Ordenanza 4.1 del Plan General de Ordenación Urbana.

Esta Ordenanza permite como uso compartido el de Residencial tipo B, que corresponde al de vivienda multifamiliar, por lo que entiendo que sí se puede legalizar”.

Visto el informe jurídico de fecha 14 de junio de 2021.

Visto que en las bases de datos municipales consta que, a fecha de esta resolución, no se ha presentado ninguna solicitud de legalización en relación a los hechos que constituyen el objeto del presente procedimiento, pese a que los mismos podrían ser legalizables, y visto el informe jurídico previo a esta propuesta, es por lo que se considera procedente la tramitación de ORDEN DE RESPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título IV, (Disciplina Urbanística), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículos 195.3, y 194.2, sin perjuicio del procedimiento sancionador que corresponda; siendo la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la competente para acordar la orden de demolición de conformidad con lo preceptuado en los mencionados artículos.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Ordenar a D. XXXX, la reposición de la realidad física alterada y restablecimiento del orden jurídico infringido, como consecuencia de la actuación ilegal consistente en el cambio de uso del local en dos viviendas, sin título habilitante para ello, en la C/ Pablo VI nº 8, Escalera 1, planta 00, puerta 01, local con referencia catastral nº 5249105VK3554N0001IR, realizando a su costa todas las obras que sean necesarias para reponer el local al estado anterior a dicha actuación ilegal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 195.3 en relación con el artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al no haber solicitado legalización en el plazo de dos meses conferido en el Decreto 5040, de fecha 17 de junio de 2021, (pese a que dicha actuación podría ser legalizable), ni constar en este Ayuntamiento solicitud o alegación alguna efectuada por el interesado hasta la fecha.

SEGUNDO. Conceder al obligado a la reposición un plazo de DOS MESES para el cumplimiento de lo ordenado, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para evitar riesgos a las personas y bienes, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo voluntariamente, se aplicará lo establecido en el artículo 195.3 en relación con el artículo 194.6, ambos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, recogiendo el mencionado artículo 194.6 que de no procederse a la ejecución de los acuerdos municipales dentro de los dos meses siguientes a su adopción, el Consejero, previo requerimiento al Alcalde para que se proceda a la ejecución en plazo determinado, podrá proceder a disponer la reposición a costa del interesado y en los términos de este artículo.

TERCERO. Comunicar el acuerdo municipal a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística según lo preceptuado en el artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

**6. ORDENAR DEMOLICIÓN A SU COSTA DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIONES TERMINADAS SIN TÍTULO HABILITANTE EXISTENTES EN EL PISO 5º B, ESCALERA 2 DE LA CALLE FUENTE VIEJA Nº 6 DE PARLA. EXPTE. 9/2021/PROLEGURB**

PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

Expte. 9/2021/PROLEGURB

En la Villa de Parla, a 17 de junio de 2022

En virtud de las competencias que tengo delegadas por Decreto de Alcaldía nº 5797 de 21 de octubre de 2020 (BOCM 26/11/2020).

La Concejalía del Área de Urbanismo, Actividades y Diversidad Funcional de este Ayuntamiento tuvo conocimiento por denuncia, con fecha de entrada en el Registro municipal de 24 de febrero de 2020, de la existencia de un cerramiento en el piso 5º B, escalera 2 de la calle Fuente Vieja nº 6 de Parla, que producía vertidos de agua, humedad y goteras, por lo que se abrió expediente de actuaciones previas 3/2020/APPL.

El arquitecto técnico municipal emitió informe de fecha 2 de julio de 2020, (documento nº 3 del expediente), en el que consta que el piso en cuestión se ubica en la planta quinta de un bloque de viviendas de cinco alturas más bajo cuyo año de construcción es 2005 y que: “Realizada visita de inspección el día 30 de junio de 2020 a las 11.30 se ha observado lo siguiente:

- Una construcción de aproximadamente 4,50 x 2,00 metros al sur.
- Una construcción de aproximadamente 2,00 x 1,00 metros al este.
- Una construcción de aproximadamente 3,00 x 2,00 metros al oeste.
- Instalación de aire acondicionado en el lindero situado al oeste.

Consultado los expedientes de Urbanismo, se observa que no se ha solicitado ninguna licencia al respecto.

Según establece la Ordenanza de Zona, la altura máxima permitida es de seis plantas (Baja+5) por lo que entiendo que, con estas construcciones adicionales, se ha superado la altura máxima permitida y por consiguiente la edificabilidad, por lo que se deberá retomar al estado inicial”. Visto que con fecha 22 de septiembre de 2021, se dictó Decreto nº 5148, en el que se acordó incoar expediente de protección de la legalidad urbanística de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada (9/2021-PROLEGURB) como consecuencia de la actuación ilegal consistente en obras de construcción terminadas en el piso 5º B, escalera 2 de la calle Fuente Vieja nº 6 de Parla, a Don XXXX, propietario de dicho inmueble, con requerimiento para que el plazo de dos meses, en su caso, legalizase los actos objeto del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Visto que consta en el expediente administrativo, la certificación de prueba de entrega Correos, de la notificación del referido decreto a Don XXXX, el día 1 de octubre de 2021, sin que se haya presentado escrito de alegaciones, ni solicitud alguna de legalización. Visto que con fecha 20 de enero de 2022, el técnico municipal emitió informe en el que figura que la actuación denunciada es ilegalizable y con fecha 16 de junio de 2022, el arquitecto municipal emitió informe en el que indica: “(...)

Una vez revisados los antecedentes y la normativa urbanística de aplicación, se informa que elemento constructivo denunciado consiste en un cerramiento permanente habitable, edificado sin licencia o autorización municipal sobre la cubierta del portal 2 del edificio residencial multifamiliar sito en calle Fuentevieja 6 a modo de ampliación de alguna de las viviendas sitas en la última planta del edificio.

La Ordenanza M.F-M del plan parcial “La Fuente de Parla”, de aplicación en la parcela donde se ubica el edificio, no permite construcciones vinculadas al uso residencial en las cubiertas de los inmuebles, por lo que la construcción denunciada no puede legalizarse por resultar contraria al ordenamiento urbanístico vigente.

Además, la citada construcción incumple la limitación de altura máxima de la edificación, pudiendo tener consecuencias sobre el soleamiento y la ventilación de las viviendas próximas, con las posibles consecuencias que esto supone sobre la habitabilidad.

La edificación sobre cubierta denunciada no dispone de proyecto técnico reconocido y no consta que su construcción haya sido supervisada o dirigida por técnico legalmente habilitado, lo que puede suponer un evidente peligro para la seguridad y la estabilidad del inmueble sobre el que se sitúa debido a la sobre carga para la estructura, la alteración de la impermeabilización de la cubierta del edificio y otras posibles afecciones a elementos y cubiertas adyacentes”. Visto cuanto antecede y el informe jurídico previo a esta propuesta, es por lo que se considera procedente la tramitación de orden de DEMOLICIÓN de obras, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título IV, (Disciplina Urbanística), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 195.3, sin perjuicio del procedimiento sancionador que corresponda; siendo la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la competente para acordar

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Ordenar a Don XXXX, la demolición a su costa de las obras consistentes en construcciones terminadas existentes sin título habilitante en el piso 5º B, escalera 2 de la calle Fuente Vieja nº 6 de Parla, con referencia catastral nº 3950401VK3535S0079KO, consistentes en una construcción de aproximadamente 4,50 x 2,00 metros al sur, una construcción de aproximadamente 2,00 x 1,00 metros al este y otra construcción de aproximadamente 3,00 x 2,00 metros al oeste, y reposición de la realidad física alterada, al no haber solicitado legalización en el plazo de dos meses conferido en el Decreto 5148 de fecha 22 de septiembre de 2021, y por ser contrarias dichas construcciones al ordenamiento urbanístico aplicable, al superar la altura y la edificabilidad permitidas.

SEGUNDO. Conceder al obligado a la demolición un plazo de DOS MESES para el cumplimiento de lo ordenado, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para evitar riesgos a las personas y bienes, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo voluntariamente, se aplicará lo establecido en el artículo 195.3 en relación con el artículo 194.6, ambos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, disponiendo esté último artículo que de no procederse a la ejecución de los acuerdos municipales dentro de los dos meses siguientes a su adopción, el Consejero, previo requerimiento al Alcalde para que se proceda a la ejecución en plazo determinado, podrá proceder a disponer la demolición a costa del interesado y en los términos de este artículo.

TERCERO. Comunicar el acuerdo municipal a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística según lo preceptuado en el artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

**7. ORDENAR DEMOLICIÓN A SU COSTA DE LA OBRA ILEGAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN EN FORMA DE L, OCUPANDO LA FRANJA DE FACHADA DEL PATIO Y LATERAL IZQUIERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ RAMÓN Y CAJAL Nº 4. EXPTE. 10/2021/PROLEGURB**

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL Expte. 10/2021/PROLEGURB

En la Villa de Parla, a 16 de junio de 2022.

En virtud de las competencias que tengo delegadas por Decreto de Alcaldía nº 5797 de 21 de octubre de 2020 (BOCM 26/11/2020). Visto que con fecha 28 de julio de 2021 se presentó escrito en el Registro municipal de este Ayuntamiento, escrito de denuncia vecinal, en el que se manifestaba que en el piso bajo A de la C/ Ramón y Cajal nº 4 de Parla, se había realizado una construcción ocupando parte del patio de la comunidad de propietarios, por lo que se abrió expediente de actuaciones previas nº 15/2021/APPL.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de 8 de septiembre de 2021 en el que figura que el vecino del bajo A ha realizado una construcción en forma de L, ocupando la franja de fachada del patio y lateral izquierdo, con un ancho aproximado de 1,5 o 2 metros. Visto que con fecha 23 de septiembre de 2021, se dictó Decreto 5171, incoando expediente de protección de la legalidad urbanística de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada (10/2021-PROLEGURB) como consecuencia de la actuación ilegal consistente en la realización de una construcción en forma de L, ocupando la franja de fachada del patio y lateral izquierdo de la Comunidad de propietarios de la C/ Ramón y Cajal nº 4, con un ancho aproximado de 1,5 o 2 metros, realizada por la propietaria del piso sito en la referida comunidad, en la Escalera 1, Planta 00, Puerta A, con referencia catastral nº 4445113VK3544S0002TO, contra Doña XXXX, propietaria del indicado piso.

Visto que se presentaron dos escritos de alegaciones por Doña XXXX, con entrada en el Registro de este Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2021 y 12 de noviembre de 2021, con documentación adjunta que obra en el expediente; dictándose Decreto 6375 de fecha 19 de noviembre de 2021, en el que se desestimaron las alegaciones y al no existir de título habilitante para el acto de edificación terminado y que es objeto del presente procedimiento y por no apreciar la prescripción alegada al no haber quedado acreditado el transcurso de más de cuatro años desde la total terminación de la obra objeto del expediente.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2021, se presentó escrito por la interesada aportando copia de las escrituras de propiedad, manifestando que el patio donde se ha realizado la ampliación de vivienda no es comunitario por carecer de accesos comunes, y comunicando su deseo de regularizar la obra.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 28 de marzo de 2022 en el que figura que: “Las Normas de Edificación del Plan General, en su artículo 37, establecen lo siguiente:

Punto 1. Se entiende por patio todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de los edificios. Punto 8. En los patios, no se admitirán construcciones de ningún tipo, salvo las salidas de ventilación o de iluminación de plantas inferiores.

Punto 9. Puede admitirse la cubrición con claraboyas y lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio perimetral desprovisto de cualquier tipo de cierre (entre los muros del patio y el elemento de cubrición) que permita una superficie de ventilación de 1,20 veces la superficie (de la abertura mínima del patio) Por lo expuesto anteriormente, entiendo que no se cumplen ninguno de los



puntos, lo que implica un aumento de la ocupación del solar, por lo que estas construcciones no serían legalizables”.

Visto el informe jurídico de fecha 16 de junio de 2022 en el que figura que la obra de ampliación terminada de la vivienda fue denunciada con fecha 28 de julio de 2021, y que según el denunciante dicha obra se había llevado a cabo hacía año y medio, es decir a finales del año 2019; (lo que coincide con otro escrito de denuncia de fecha 22 de noviembre de 2019, en el que se denunciaba la realización de obras en dicha vivienda y que dio origen al inicio de expediente administrativo 27/2019/APPL), y que la misma no es un porche sino una construcción en forma de L, según figura en el informe técnico, suponiendo un aumento de la edificabilidad; así como tomando en consideración que no existe título habilitante y que la obra de ampliación terminada de vivienda no es legalizable, según el artículo 37 de las Normas de Edificación del P.G.O.U. de Parla; es por lo que se propone en dicho informe, la tramitación de la correspondiente orden de demolición de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 195.3 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Visto cuanto antecede al no ser legalizable la obra de ampliación terminada de la vivienda objeto del presente expediente por ser contraria a lo establecido en el P.G.O.U. de Parla, Normas de edificación, artículo 37, es por lo que se considera procedente la tramitación de orden de DEMOLICIÓN de obras de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título IV, (Disciplina Urbanística), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 195.3, y 194.2, sin perjuicio del procedimiento sancionador que corresponda; siendo la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la competente para acordar la orden de demolición de conformidad con lo preceptuado en el mencionada artículo 194.2.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Ordenar a D<sup>a</sup> XXXX, la demolición a su costa de la obra ilegal consistente en la construcción en forma de L, ocupando la franja de fachada del patio y lateral izquierdo de la Comunidad de propietarios de la C/ Ramón y Cajal nº 4, con un ancho aproximado de 1,5 o 2 metros, realizada por la propietaria del piso sito en la referida comunidad, en la Escalera 1, Planta 00, Puerta A, y reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 195.3 en relación con el artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al haberse realizado la misma sin el preceptivo título habilitante y por no ajustarse dicha ampliación al ordenamiento urbanístico, con aumento de la edificabilidad y siendo contraria a las prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana de Parla, Normas de Edificación, artículo 37.

SEGUNDO. Conceder a la obligada a la demolición un plazo de DOS MESES para el cumplimiento de lo ordenado, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para evitar riesgos a las personas y bienes, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo voluntariamente, se aplicará lo establecido en el artículo 195.3 en relación con el artículo 194.6, ambos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, recogiendo el mencionado artículo 194.6 que de no procederse a la ejecución de los acuerdos municipales dentro de los dos meses siguientes a su adopción, el Consejero, previo requerimiento al Alcalde para que se proceda a la ejecución en plazo determinado, podrá proceder a disponer la demolición a costa del interesado y en los términos de este artículo.

TERCERO. Comunicar el acuerdo municipal a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística según lo preceptuado en el artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la interesada con expresión de los recursos que en su caso procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

**8. APROBACIÓN PRECIOS NUEVOS EN EL CONTRATO DE OBRAS “PROYECTO DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO EN SU DIMENSIÓN AMBIENTAL, PAISAJÍSTICA Y URBANÍSTICA, POR MEDIOS DE LA RECUPERACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARLA” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE 21 INTEGRADO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, PARA LOS AÑOS 2017-2022. (Expte 36/21). EXPTE. 76/2022/CONTGEN**

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 76/2022/CONTGEN:

Informe Técnico de  
Informe Jurídico  
Informe de Intervención

En relación a la APROBACION PRECIOS NUEVOS EN EL CONTRATO DE OBRAS “PROYECTO DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO EN SU DIMENSIÓN AMBIENTAL, PAISAJÍSTICA Y URBANÍSTICA, POR MEDIOS DE LA RECUPERACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARLA” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE 21 INTEGRADO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, PARA LOS AÑOS 2017-2022. Expte 36/21

A la vista de la solicitud realizada por el Director de Obra y el informe técnico, que obra en el expediente

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Incluir nuevos precios en el contrato de obras “PROYECTO DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO EN SU DIMENSIÓN AMBIENTAL, PAISAJÍSTICA Y URBANÍSTICA, POR MEDIOS DE LA RECUPERACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARLA” para la correcta ejecución de las mismas, elevado al órgano de contratación para su aprobación, si procediera, según indica art. 162 RGLCAP y en conformidad con el artículo 242.4 ii) LCSP, mediante solicitud con Fecha y hora de presentación: 15/06/2022 16:21:00 Número de Registro: 2022027131, del Director de la obra REFERENCIADA 36/21. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL “UNA MANERA DE HACER EUROPA” Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).

CÓDIGO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MEDICION	JUSTIFICACIÓN
PN01mU140100	ud	TALA DE ÁRBOL GRANDE >12 M, CON	7	La unidad poda de arbolado mU140090 cubre hasta una altura de 4m, por lo que los ejemplares más altos de 4 m no pueden podarse, dado que los medios que contienen la descomposición de la unidad lo son para una acción desde tierra, no cuenta con medios de elevación, necesarios para su ejecución (camión grúa con cesta). La medición corresponde a los árboles a los que se aplica esta unidad, según los decretos de tala aprobados.
		TALA DE ÁRBOL	9	La unidad poda de arbolado mU140090 cubre hasta una altura de 4m, por lo que los ejemplares más altos de 4 m no pueden podarse, dado que los medios que contienen la descomposición de la unidad lo son para una acción desde tierra, no cuenta con medios de elevación, necesarios para su ejecución (camión grúa con cesta). La medición corresponde a los árboles a

PN02mU14O100	ud	MEDIANO 5>H>12 M. CON CESTA		los que se aplica esta unidad, según los decretos de tala aprobados.
PN03mU14O100	ud	TALA DE ÁRBOL PEQUEÑO H<5 M, CON CESTA 5	5	La unidad poda de arbolado mU14O090 cubre hasta una altura de 4m, por lo que los ejemplares más altos de 4 m no pueden podarse, dado que los medios que contienen la descomposición de la unidad lo son para una acción desde tierra, no cuenta con medios de elevación, necesarios para su ejecución (camión grúa con cesta). La medición corresponde a los árboles a los que se aplica esta unidad, según los decretos de tala aprobados.
PN04mG04B020	m3	CANON PODA Y JARDINERÍA	279	El proyecto no contiene unidad de obra para la gestión del residuo producido en las podas y talas.
PN05mE03ENH10	m	CANALETA H.POLI. 150x1000x135 /R.AC.GALV.	64,5	El proyecto no contiene elementos singulares de drenaje que cumplan con la Orden de accesibilidad TMA/851/2021, posterior a redacción del proyecto.
PN06mU09C010N	ud	ALTURA POZO REGISTRO ACERA	23	El proyecto no contiene unidad de obra para dejar enrasadas las tapas de pozos de alcantarilla presentes en zonas de interbloques

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá

Se aprueba por unanimidad

## FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

### **1.- PROPUESTA DE DOÑA MARÍA CURIEL SÁNCHEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES PARA LA FIRMA DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DE PARLA PARA EL EJERCICIO 2023**

En la Villa de Parla,

En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes que constan en el expediente 23/2022/CONV:

- Memoria justificativa, de la Coordinadora de Mayores, Ana M<sup>a</sup> Sánchez Córdoba de fecha 15 de junio de 2022.
- El informe jurídico de Charo Mínguez Nogales, letrada de Bienestar Social de fecha 22 de junio de 2022.
- El informe de fiscalización firmado por el viceinterventor Luis Otero el 22 de junio de 2022.

Sobre la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Parla, para articular la atención a personas mayores en el centro de día municipal de personas mayores de Parla durante el año 2023 y siendo necesario, en base al vencimiento el 31 de diciembre de 2022 de la Adenda vigente del convenio de colaboración:

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la firma de la adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, actualmente Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Parla para articular la atención a personas mayores en el centro de día municipal de personas mayores de Parla para el ejercicio 2023, en los términos establecidos por la Comunidad de Madrid, por el que la Consejería abonará al Ayuntamiento por la

prestación del servicio de centro de día 38,59 euros por plaza/día adjudicada con transporte y 28,13 euros por plaza/día adjudicada sin transporte, para el año 2023.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Se aprueba la propuesta por unanimidad

## **2.- PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA EXPT. 5/2021/BASELABFUN DE NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL**

En la Villa de Parla,

Mediante Junta de Gobierno Local con fecha 13 y 30 de mayo de 2022 y se aprobó la Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos/as y publicada en el BOCM núm. 124 de fecha 26 de mayo de 2022, para la cobertura de OCHO plazas de personal laboral pertenecientes al grupo profesional E del sistema de clasificación del personal laboral vigente del Ayuntamiento de Parla, categoría AUXILIAR DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS (ACMEP) incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2017, 2018, 2020 y 2021 de esta administración por el turno libre y por el procedimiento de concurso-oposición En este momento resulta procedente el nombramiento de los Tribunal de Selección y del observador, de conformidad con el apartado 9 de las bases de proceso concernido: "...La composición del Tribunal calificador podrá aprobarse en la misma resolución en la que se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos o en su defecto en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio de aquella en el BOCM.

En este último caso, la resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla (<https://sede.ayuntamientoparla.es>), en el apartado/banner Oferta Pública de Empleo..." "...A los Tribunales de las pruebas selectivas podrá asistir un/a observador/a, con voz, pero sin voto y que en todo caso actuará a título individual. La designación de este observador/a se realizará por el órgano competente en materia de personal a propuesta de Junta de Personal con anterioridad al inicio de los trabajos por parte del Tribunal. Este/a observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Parla y poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada..."

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Nombrar al Tribunal Calificador, formado por los miembros que siguen:

PRESIDENTE:

D. ANTONIO GALLEGO GALLEGO Director de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Parla

SECRETARIO:

D. RAFAEL SAIZ BERNABÉ Auxiliar de Control y Mantenimiento de Edificios del Ayuntamiento de Parla

VOCAL:

D. CARLOS LAPEÑA MORÓN Ayudante Bibliotecario del Ayuntamiento de Parla

VOCAL:

D. ÁNGEL GUSTAVO MARQUÉS CASTRO Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Parla.

VOCAL:

DÑA. MARÍA DEL CARMEN ROMERO GONZALO Oficial de Almacén del Ayuntamiento de Parla

PRIMER SUPLENTE:

D. JUAN GARCÍA TRAPERO Impresor del Ayuntamiento de Parla

SEGUNDO SUPLENTE: DÑA. MERCEDES PÉREZ DOMINGO Coordinadora de Juventud del Ayuntamiento de Parla

TERCER SUPLENTE: D. MANUEL CORPAS SAN JOSÉ Oficial de Fontanería de Obras del Ayuntamiento de Parla

CUARTO SUPLENTE: D. FRANCISCO RAMOS MARTÍN Auxiliar de Control y Mantenimiento de Edificios del Ayuntamiento de Parla

QUINTO SUPLENTE: DÑA. MARÍA DOLORES JIMÉNEZ ARAZOLA Auxiliar de Control y Mantenimiento de Edificios del Ayuntamiento de Parla

SEGUNDO. – Designar como observador, a propuesta de la Junta de Personal, de conformidad con lo previsto en el apartado 9 de las Bases de la convocatoria, a D. EUGENIO FERNÁNDEZ ORTEGA con DNI nº \*\*\*0216\*\*

TERCERO. - Publicar el presente nombramiento del Tribunal Calificador y Observador en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla y notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador, indicándoles los recursos que contra la misma proceden.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Se aprueba la propuesta por unanimidad

**3.- PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE PARLA 2019-2020 Y 2020-2021 (EXPEDIENTE 4/19)**

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 10/2022/CONTGEN:

Informe Técnico de Educación

Informe Técnico de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: Por la presente considero oportuno la renovación desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de junio de 2023 del contrato a VALFORPROES S.L. por un importe de 45.022,35 €, empresa adjudicataria de este contrato, quien ha presentado por registro escrito manifestando su conformidad para la prórroga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Se aprueba la propuesta por unanimidad

**4.- PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD PARA RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA EL SERVICIO DOCENTE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (EXPTE. 57/22/CONTGEN)**

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente:

**Informe Técnico de Cultura**

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Corregir el primer punto de la parte resolutive de la propuesta de esta Concejala Delegada para la aprobación de los pliegos de condiciones para el servicio docente de la Escuela Municipal de Música (Expte. 57/22/CONTGEN) aprobada el pasado 10 de junio de 2022 por la Junta de Gobierno Local que debe decir:

El presupuesto máximo de licitación se fija en la cantidad de (332.300,00 €) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS, **exento de IVA**; de lo cual CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (137.300,00 €) corresponden a matrículas y cuotas de alumnos y CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00 €) a la aportación municipal.

En lugar de lo indicado en el texto aprobado que era:

El presupuesto máximo de licitación se fija en la cantidad de (332.300,00 €) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS, **sujeto y exento** de IVA; de lo cual CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (137.300,00 €) corresponden a matrículas y cuotas de alumnos y CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00 €) a la aportación municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Se aprueba la urgencia por unanimidad  
Se aprueba la propuesta por unanimidad

#### **5.- PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD PARA APROBAR LA PROGRAMACIÓN ESCÉNICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022.**

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 5/2022/ACTTEAT:  
Informe Técnico de Cultura  
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: que se apruebe la programación escénica correspondiente al segundo semestre de 2022.

SEGUNDO que se apruebe el gasto correspondiente de importe CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (151.822,04 euros), así como que se autorice la firma de los contratos a esta Concejala Delegada, con objeto de simplificar los trámites administrativos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba la urgencia por unanimidad  
Se aprueba la propuesta por unanimidad

#### **6. PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA EN EL SENTIDO DE CREAR LOS PUESTOS RELACIONADOS**

En la Villa de Parla,

Con fecha 9 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas

urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Asimismo, y derivado de lo anterior, aprobó “MODIFICAR la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de crear los puestos necesarios con el fin de asignarlos a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que no tengan puesto referenciado en la actualidad” ratificando el acuerdo de la Mesa General de Negociación celebrada el 26 de abril de 2022 en el que se consideraba que, ante la existencia de plazas en la OEP de estabilización sin puesto de referencia en la RPT, se procediera a su creación previamente.

En base a lo anterior, se plantea ahora una modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de crear determinados puestos no existentes en ella. Si bien es cierto que en este momento está en marcha el proceso de licitación de un contrato de servicios para la realización del análisis de la situación actual, desarrollo de la valoración de los puestos de trabajo y confección de la relación de puestos de trabajo sin lotes a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, lo cual constituye un objetivo prioritario, la complejidad de este proceso (la última RPT data del año 2010) obliga a realizar este tipo de modificaciones parciales con el fin de garantizar el debido funcionamiento de los servicios públicos municipales y en este caso, es imprescindible para el buen devenir del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021.

De esta forma, por parte del Departamento de Recursos Humanos, una vez identificadas las plazas incluidas en la OEP de estabilización sin referencia de puesto creado en la RPT, se ha procedido a su identificación y detalle.

Vistos los documentos que constan en el expediente 5/2022/APMODRPT:

- Informe Técnico de Recursos Humanos
- Acta nº5/2022 de fecha 26 de abril de la Mesa General de Negociación

Visto el expediente 3/2022/BASELABFUN

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - La modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Parla en el sentido de CREAR los puestos que se relacionan a continuación:

Nº	Nº PRPT	Denominación Puesto de Trabajo	Naturaleza	Retrib. PL(*)	F.P	G. Prof	Área de Adscripción
1	01808	TÉCNICO MEDIO	L	2.440,80 €	C	A2	ECONOMÍA Y HACIENDA
2	01533	PEÓN	L	1.554,75 €	C	E	MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARQUES Y JARDINES
3	01818	OFICIAL PRIMERA MONITOR INFORMATICO	L	1.598,40 €	C	C2	EMPLEO, FORMACIÓN
4	01683	PEÓN	L	1.554,75 €	C	E	MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARQUES Y JARDINES
5	01825	OFICIAL PRIMERA MONITOR INFORMATICO	L	1.598,40 €	C	C2	ECONOMÍA Y HACIENDA
6	01836	PEÓN	L	1.554,75 €	C	E	MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARQUES Y JARDINES
7	01801	TÉCNICO MEDIO	L	2.440,80 €	C	A2	ECONOMÍA Y HACIENDA
8	01796	TRABAJADOR SOCIAL	L	2.455,41 €	C	A2	EDUCACIÓN
9	01820	TÉCNICO SUPERIOR	L	2.625,68 €	C	A1	RECURSOS HUMANOS
10	01824	TÉCNICO SUPERIOR	L	2.625,68 €	C	A1	CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD
11	01855	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	1.832,18 €	C	C2	BIENESTAR SOCIAL
12	01810	1AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	1.832,18 €	C	C2	SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD
13	01817	TÉCNICO MEDIO	L	2.440,80 €	C	A2	PARTICIPACIÓN

14	01803	TÉCNICO SUPERIOR	L	2.625,68 €	C	A1	L C A1 EMPLEO, FORMACIÓN
15	01811	PEÓN	L	1.554,75 €	C	E	OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
16	01798	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	1.832,18 €	C	C2	ECONOMÍA Y HACIENDA
17	01822	TÉCNICO SUPERIOR	L	2.625,68 €	C	A1	EMPLEO, FORMACIÓN
18	01816	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	1.832,18 €	C	C2	ALCALDÍA
19	01799	OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	L	1.781,58 €	C	C1	OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
20	01800	TÉCNICO SUPERIOR	L	2.625,68 €	C	A1	PARTICIPACIÓN
21	01856	TÉCNICO MEDIO	L	2.440,80 €	C	A1	ECONOMÍA Y HACIENDA
22	01823	TÉCNICO SUPERIOR	L	2.625,68 €	C	A1	ECONOMÍA Y HACIENDA
23	01812	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	1.832,18 €	C	C2	CULTURA
24	01813	OFICIAL PRIMERA	L	1.767,97 €	C	C2	ECONOMÍA Y HACIENDA
25	01804	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	1.832,18 €	C	C2	CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD
26	01849	MEDIADORA INTERCULTURAL	L	2.408,94 €	C	A2	BIENESTAR SOCIAL
27	00608	PEÓN	L	1.554,75 €	C	E	MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARQUES Y JARDINES
28	01805	TÉCNICO MEDIO	L	2.440,80 €	C	A2	CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD
29	01794	OFICIAL PRIMERA MONITOR INFORMÁTICO	L	1.598,40 €	C	C2	COMUNICACIÓN
30	01819	OFICIAL PRIMERA MONITOR FORMACIÓN	L	1.598,40 €	C	C2	NUEVAS TECNOLOGÍAS
31	01809	TÉCNICO SUPERIOR	L	2.625,68 €	C	A1	ECONOMÍA Y HACIENDA
32	01815	TÉCNICO MEDIO	L	2.440,80 €	C	A2	EMPLEO, FORMACIÓN
33	01806	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	1.832,18 €	C	C2	EMPLEO, FORMACIÓN
34	01784	TÉCNICO SUPERIOR	L	2.625,68 €	C	A1	MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARQUES Y JARDINES
35	01821	TÉCNICO MEDIO	L	2.440,80 €	C	A2	BIENESTAR SOCIAL
36	01802	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	1.832,18 €	C	C2	ECONOMÍA Y HACIENDA
37	01848	AUXILIAR DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS	L	1.655,95 €	C	E	RECURSOS HUMANOS
38	90310	TRABAJADOR SOCIAL	L	2.455,41 €	C	A2	BIENESTAR SOCIAL
39	90312	OFICIAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS	L	1.697,17 €	C	C2	MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARQUES Y JARDINES
40	90311	TRABAJADOR SOCIAL	L	2.455,41 €	C	A2	BIENESTAR SOCIAL
41	90313	OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	L	1.781,58 €	C	C2	OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
42	90314	OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	L	1.781,58 €	C	C2	OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
43	90315	OFICIAL ELECTRICISTA	L	1.805,50 €	C	C2	OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
44	90316	CONDUCTOR	L	1.697,17 €	C	C2	MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARQUES Y JARDINES
45	90318	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	L	2.430,93 €	C	A2	RECURSOS HUMANOS
46	90317	CONDUCTOR	L	1.697,17 €	C	C2	MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARQUES Y JARDINES

(\*) (\*) C. Específico/ Retribuciones mensuales de personal laboral a percibir en 14 pagas



SEGUNDO. –La presente modificación de la RPT no implicará el cambio de las condiciones de trabajo del personal que desempeña temporalmente los puestos concernidos.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el BOCM. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Se aprueba la propuesta por unanimidad